

MEMORANDO.

No 129-SC-GADCG.

DE: Abg. Anita Esther Chela Msc.
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL.

PARA: Lic. Olga Curisisa Pasto Patín
CONCEJAL DEL CANTÓN GUARANDA

ASUNTO: Calificación de la ordenanza

FECHA: Guaranda, 17 de julio del 2024.

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento que el proyecto de ordenanza denominada "ordenanza para la organización y funcionamiento del sistema de bibliotecas del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda", presentado, en conjunto con el Msc. Marco Vinicio Ayme Ayme, y su persona como concejales del cantón Guaranda, cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 322 inciso 2 del COOTAD, mismo que pongo en su conocimiento, para que proceda conforme el procedimiento parlamentario.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,


Abg. Anita Esther Chela Msc.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Nota. - Adjunto todos los documentos originales que fueron remitidos a la Secretaria General.

*Recibido -
19-07-2024.
10:00*



**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA.**

Guaranda 17 de julio del 2024, VISTOS: Abg. Anita Esther Chela Pungaña, en mi calidad de **SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA.- AVOCO**, conocimiento del proyecto de ordenanza, denominada "ordenanza para la organización y funcionamiento del sistema de bibliotecas del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda", misma que fue ingresada mediante memorando No. 1450-IY-A-GADCG-2024, suscrito por el Dr. Inti Yumbay, Alcalde del cantón Guaranda, en el que solicita; *"a fin de proceder con el procedimiento parlamentario."*, en lo principal digo y dispongo lo siguiente: que el proyecto de ordenanza, denominada "ordenanza para la organización y funcionamiento del sistema de bibliotecas del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, cumple con los requisitos determinados en el artículo 322 inciso 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, respecto de su estructura, el mismo que contiene: Exposición de Motivos, Considerandos, Articulados que proponen en la ordenanza, Disposiciones Generales y Disposición Final y el proyecto de ordenanza se refiere a una sola materia, de tal manera que el proyecto de ordenanza puede ser tramitado y proceder con el trámite respectivo, notifíquese.

Abg. Anita Esther Chela Msc.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPALSECRETARIA DE CONCEJO
Guaranda

(03) 2551083 / (03) 2551088

www.guaranda.gob.ec

Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

Despachado



MEMORANDO

No. 1450-IY-A-GADCG-2024

DE: Dr. Inti Andres Yumbay Taris
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA

PARA: Abg. Anita Chela
SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO MUNICIPAL

FECHA: 12 de julio de 2024

ASUNTO: En el texto

Adjunto al presente sírvase encontrar el "PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA", emitido mediante Ofic. N0. 042-CM-GADCG, de 11 de julio de 2024, suscrito por el Msc. Marco Vinicio Ayme y Lic. Olga Pasto Patín, Concejales del cantón Guaranda; a fin de continuar conforme al procedimiento parlamentario.

Atentamente,



INTI ANDRES YUMBAY
TARIS

Dr. Inti Andres Yumbay Taris
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA
CCH/DL

SECRETARIA DE CONCEJO
Guaranda
RECIBIDO

HORA: 12 JUL 2024

11hs3

Tae

FIRMA



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027



Ofic. NO. 042-CM-GADCG.

Guaranda, 11 de julio del 2023

Dr.
Inti Andrés Yumbay Taris
ALCALDE DE GUARANDA

Presente. -
De mi consideración:

Augurando los mejores éxitos en sus funciones en beneficio y desarrollo de la administración municipal.

En cumplimiento con el Art. 58, literal b del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) me permito poner en su conocimiento el **PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON GUARANDA**

Esperando las gestiones correspondientes, anticipo mi agradecimiento de estima y consideración.

Atentamente,


MSc. Marco Vinicio Ayime
CONCEJAL DEL CANTON GUARANDA


Lic. Olga Curisisa Pasto Patin
CONSEJALA DEL CANTON GUARANDA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: ✓

La biblioteca es un espacio fundamental para el desarrollo cultural, educativo y social de una comunidad. Es un lugar donde los ciudadanos pueden acceder a una amplia variedad de recursos y servicios que promueven el acceso a la información, aprendizaje, la investigación; además busca establecer programas y actividades que promuevan la lectura, especialmente en los niños y jóvenes, con el objetivo de desarrollar habilidades de comprensión lectora, estimular la creatividad y el pensamiento crítico.

La biblioteca desempeña un papel crucial para fomentar la lectura y la educación, proporcionando el desarrollo personal y social, es un espacio donde los ciudadanos pueden acceder a una amplia variedad de libros, revistas, periódicos y otros materiales de lectura.

Las bibliotecas municipales y públicas son instituciones accesibles para todas las personas que requieran los servicios bibliográficos. Quienes trabajan en ella están al servicio de la comunidad y ejercen el papel de administradores/as de los recursos de la biblioteca, Ludoteca, videoteca, biblioteca móvil y más material existente. Por ello, se comprometen a organizar los servicios de forma que alcancen a la mayor cantidad de usuarios y considerar las sugerencias de ciudadanía a fin de mejorar la biblioteca.

CONSIDERANDO: ✓

Que, El artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; concibe al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, cuya soberanía radica en el pueblo;

Que, El artículo 21 de la Constitución, señala: "Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas (...);"

Que, El numeral 24 del artículo 6 de la Constitución, señala que el Estado reconoce y garantizará a las personas el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad;



Que, El artículo 226 de la Constitución, señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el Estado garantiza, sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, fortaleciendo la unidad nacional en la diversidad, garantizando a los habitantes el derecho a una cultura de paz al Sumak Kawsay;

QUE, La Constitución de la República; el Derecho del Buen Vivir, sección 5ª; Art. 26, la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo; art. 27, la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

QUE, La Constitución de la República; El título VII, del Régimen del Buen Vivir, CAPITULO I; de la Inclusión y Equidad; lo correspondiente a la Sección 1ra; sobre la educación, el mismo que nos admite en sus artículos; 343; 344; 345; 346; 347, sus numerales 1 al 12 que son responsabilidad del Estado como tal.

Que, El artículo 5.- Literal j de la ley de Cultura establece que: "Derechos culturales de las personas extranjeras. En el territorio ecuatoriano se garantiza a las personas extranjeras los mismos derechos y deberes que los ciudadanos ecuatorianos para la creación, acceso y disfrute de bienes y servicios culturales y patrimoniales. Se reconocen todas las manifestaciones culturales, siempre que sean compatibles con los derechos humanos, derechos de la naturaleza, derechos colectivos y las disposiciones constitucionales."

Que, El artículo 116 de la Ley Orgánica de Cultura señala; Programa Nacional de Formación de Públicos. El Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

Creatividad coordinará con las diferentes instancias públicas competentes, la creación de un Programa Nacional de Formación de Públicos, que incluye la creación de instrumentos de financiamiento de la creación y sostenimiento de festivales, muestras, ciclos y otras actividades permanentes o eventuales y eventos de programación, acercamiento de la ciudadanía a la diversidad de expresiones culturales, formación de públicos críticos.

Que, El artículo 14 de la Ley Orgánica de Cultura, prescribe: "Del Régimen Integral de Educación y Formación en Artes, Cultura y Patrimonio. El Régimen Integral de Educación y Formación en Artes, Cultura y Patrimonio comprende el conjunto transversal, articulado y correlacionado de normas, políticas, instrumentos, procesos, instituciones, entidades e individuos que participan de la educación formal y no formal en artes, cultura y patrimonio. Art. 15.- De su ámbito. El Régimen Integral de Educación y Formación en Artes, Cultura y Patrimonio tiene como ámbito la educación formal y no formal en artes, cultura y patrimonio, la programación de su estudio por niveles de formación y la sensibilización al arte, la cultura y el patrimonio, desde la primera infancia y a lo largo de la vida

Que, El artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura señala sobre el Fomento. "Comprenderá todas aquellas acciones encaminadas a generar condiciones favorables para el desarrollo de la creación artística, la producción y la circulación de bienes y servicios culturales y creativos. Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización. Para ejecutar proyectos de interés cultural nacional, el ente rector de la cultura podrá suscribir directamente convenios de cooperación con cámaras, asociaciones gremiales, entidades especializadas, instituciones de educación superior, gobiernos autónomos descentralizados y de régimen especial, o colectivos de gestores o de artistas, con el fin de lograr para dichos proyectos una ejecución acorde con las realidades y las necesidades del sector cultural".

Que, El artículo 106 literal c) de la Ley Orgánica de Cultura señala De los ámbitos de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación. Se considerarán como



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

ámbitos de fomento los siguientes: "Creación en artes literarias y narrativas; y producción editorial".

Que, El artículo 107 de la Ley Orgánica de Cultura que enuncia; De los procesos de creación. Para los efectos de la presente Ley, se consideran procesos de creación artística y producción cultural y creativa de obras, bienes y servicios artísticos y culturales, los siguientes: investigación, creación, producción, circulación, clasificación, distribución, promoción, acceso, u otros a partir de su generación, o reconocimiento por parte del ente rector de la Cultura y el Patrimonio, sin que exista necesariamente causalidad o interdependencia entre ellos.

Que, El artículo 120 de la Ley Orgánica de Cultura que enuncia del Plan Nacional de Promoción del Libro y la Lectura. El Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividad y las instituciones correspondientes implementarán el Plan Nacional de Promoción del Libro y la Lectura, para lo cual podrá fomentar y promover fondos editoriales privados.

Que, El artículo 3 del COOTAD, determina que: "El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (h) Sustentabilidad del desarrollo. - Los gobiernos autónomos descentralizados priorizará las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país."

Que, El artículo 4 del COOTAD, determina: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural."

QUE, El COOTAD; artículo 138, segunda parte, determina que corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, que, en el marco de la planificación concurrente con la entidad rectora, debe construir la infraestructura y los equipamientos físicos de salud y educación, con sujeción a la regulación emitida por la autoridad nacional. Cada nivel de gobierno será responsable del mantenimiento y equipamiento de lo que administre.



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

Que, El artículo 54 de la norma legal citada establece: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;"

Que, El artículo 57 ibídem, determina: "Al concejo municipal le corresponde: (a) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia."

Que, ^dArtículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2021-00023-A determina sobre la POLÍTICA EDUCATIVA PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA "JUNTOS LEEMOS" para su implementación en todas las ofertas, modalidades y sostenimientos educativos del Sistema Nacional de Educación, documento que consta como anexo al presente Acuerdo Ministerial y es parte integrante del mismo.

Que, ^dArtículo 4 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2021-00023-A determina sobre Objetivos Específicos.- La POLÍTICA EDUCATIVA PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA "JUNTOS LEEMOS" tiene como objetivos específicos: 1. Facilitar el acceso al libro, la lectura, y promover la oralidad y la escritura a través de encuentros, estrategias y diversidad de recursos que propicien la participación constante de la comunidad en espacios de fomento de la lectura convencionales y no convencionales diversos e inclusivos. 2. Generar procesos de capacitación y actualización de conocimientos para la formación de mediadores de lectura con la participación de la comunidad educativa. 3. Convocar a la participación de agentes, redes de apoyo y de la sociedad civil para procesos de fomento de la lectura. 4. Transmitir a la comunidad educativa la importancia del empoderamiento de la lectura y la participación de las personas en los espacios de convergencia de la lectura.

EXPIDE: ✓

ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA

DE LA CREACION, NATURALEZA Y OBJETIVOS



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

Art. 1 DE LA CREACIÓN. - Créase el Sistema de Bibliotecas del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda.

Art. 2 NATURALEZA. - El sistema de bibliotecas, es una sección de la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, que tiene como finalidad regular los servicios que prestan las bibliotecas, Teresa León de Noboa, Víctor Manuel Tapia, Biblioteca móvil, para su adecuado funcionamiento.

Art. 3 OBJETIVOS. - El Sistema de Bibliotecas del GAD del cantón Guaranda tendrá los siguientes objetivos:

- Contar con una biblioteca organizada y sistematizada que nos ayude en el almacenamiento y búsqueda del fondo bibliográfico en el menor tiempo posible en aras de optimizar los recursos existentes y brindar un excelente servicio al usuario.
- Apoyar a la investigación y la docencia en pro de la difusión de la cultura a través de la adquisición, organización, preservación, desarrollo y difusión de sus colecciones bibliográficas, proporcionando servicios en respuesta a las necesidades de información de la comunidad académica y estudiantil de la Institución, así como del público interesado en el tema.
- Fortalecer e impulsar el proceso de cambio de la Biblioteca en los ámbitos administrativos, organización, funcionamiento y reglamentación;
- Brindar un servicio sistematizado a través de su base de datos en línea;
- Aumentar el número de usuarios que visiten a la biblioteca mediante la promoción de servicios bibliotecarios;
- Fomentar la capacitación y perfeccionamiento del recurso humano de Biblioteca para mejorar el nivel de desempeño profesional.
- Convertir a la Biblioteca en eje central de difusión cultural y académica para docentes, estudiantes y usuarios en general.

DE LA MISIÓN Y VISION DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

Art. 4 MISIÓN. - Establecer un ambiente satisfactorio en la búsqueda de información contribuyendo en el desarrollo académico de los estudiantes, docentes e investigadores con niveles de excelencia académica y científica, con énfasis en valores éticos, de justicia y solidaridad, de tal modo que sean protagonistas en la creación de una sociedad humanizada.

Art. 5 VISIÓN. - Garantizar la disponibilidad de la información y de la documentación necesarias para el mejoramiento académico de los ciudadanos y fortalecer las actividades desarrolladas en los establecimientos educativos.

DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Art. 6 De la organización administrativa. - El Sistema de Bibliotecas del GADCG, estará organizado por el Directorio del Sistema de Bibliotecas, conformado por los siguientes:

Presidente del directorio el alcalde/sa o su delegado/a

El/la directora/a de Cultura

El/la presidente/a de la Comisión de Servicios Sociales y Culturales

El director/a o su delegado del Distrito de Educación

El/la Representante de Los Bibliotecarios/os de las bibliotecas del GADCG, quien actuará como secretario con voz informativa

Art. 7 De las sesiones. - El Directorio del Sistema de Bibliotecas se reunirá con la presencia de por lo menos tres de sus integrantes, en forma ordinaria cada tres meses, y extraordinariamente cuando sea necesario previa convocatoria de su presidente o a pedido de por lo menos dos de sus integrantes, las resoluciones se aprobarán por simple mayoría, en caso de empate el presidente dirimirá con su voto.

Art. 8 Funciones del Directorio. - El directorio del Sistema de Bibliotecas del GAD del cantón Guaranda tendrá las siguientes funciones:

- a) Conocer los informes del funcionamiento del sistema de bibliotecas que presente el jefe de Bibliotecas;
- b) Elaborar los Planes y Programas de Apoyo a las bibliotecas, para que estas funcionen adecuadamente;



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

- c) Conocer y resolver sobre las pérdidas, deterioros y novedades encontradas sobre el material bibliográfico,
- d) Conocer sobre las quejas y denuncias presentadas en contra de los servidores de las Bibliotecas y poner en conocimiento del jefe de Recursos Humanos del GAD Municipal del cantón Guaranda para el trámite pertinente;
- e) Evaluar trimestralmente el funcionamiento de las Bibliotecas del sistema;
- f) Analizar y seleccionar los nuevos materiales apegados a las necesidades curriculares contemporáneas;
- g) Recomendar a la Máxima autoridad ejecutiva del GAD del cantón Guaranda, la celebración de convenios, con instituciones educativas del cantón; sobre el uso del sistema de Biblioteca Virtual, biblioteca móvil, alquiler de computadoras, cursos de capacitación, y otros servicios que se oferten en la sección de Biblioteca.

DIRECTOR DE CULTURA

Art. 9 Director de la cultura. – Son los servidores públicos municipal encargado de la administración y funcionamiento del Sistema de Bibliotecas del GAD Municipal del cantón Guaranda y tendrá las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley, y los reglamentos;
- b) Representar al sistema de bibliotecas;
- c) Presentar al Directorio los informes de novedades encontradas en el sistema de Bibliotecas;
- d) Coordinar con los responsables bibliotecarios del sistema la elaboración del plan anual de actividades;
- e) Conocer y resolver sobre asuntos administrativos de las Bibliotecas;
- f) Velar por el buen trato y buen servicio de las bibliotecas y de los usuarios;
- g) Presentar las propuestas o proyectos para mantener actualizado la Biblioteca, videoteca, ludoteca, Biblioteca móvil y los servicios de internet que presta el sistema;
- h) Participar en la selección y proponer proyectos de nuevos materiales apegados a las necesidades curriculares;
- i) Proponer las modificaciones, derogatorias y adiciones al presente Reglamento;



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

- j) Elaborar el instructivo del servicio que presta el sistema de bibliotecas de acuerdo a las necesidades de cada biblioteca;
- k) Las demás que se le asigne.

DISTRITO DE EDUCACIÓN

Art. 10 Distrito de Educación. – 

Coordinar acciones en pro de la educación con las instituciones educativas del Distrito educativo del cantón Guaranda.

Coordinar entre las bibliotecas del Ministerio de Educación y del GADCG.

DE LOS BIBLIOTECARIOS DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS

Art. 11 De los Bibliotecarios. - Los bibliotecarios del sistema de Bibliotecas del GAD del cantón Guaranda, tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Administrar bajo su responsabilidad los bienes, recursos y sistemas informáticos que constituyen la sección Biblioteca Virtual, así como el velar por el mantenimiento y preservación de los mismos.
- b) Mantener actualizado y sistematizado las bibliotecas de, Teresa León de Noboa, Víctor Manuel Tapia, Biblioteca móvil,
- c) Empezar iniciativas y propuestas con la finalidad de mejorar los diferentes servicios establecidos dentro del funcionamiento del Sistema de Biblioteca Virtual, Biblioteca móvil, ludoteca.
- d) Cumplir con el horario establecido, y los convenios en vigencia con los centros educativos que tengan la respectiva suscripción.
- e) Responsabilizar el control del software (el control del tiempo) en las maquinas utilizadas por los usuarios.
- f) Presentar una caución

DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

Art. 12 De los servicios del Sistema de Bibliotecas. - El Sistema de Bibliotecas del GAD del cantón Guaranda, ofrecerá los siguientes servicios:

Biblioteca;

Hemeroteca;

Videoteca:

Internet

Ludoteca

Biblioteca móvil

Art. 13 De la Biblioteca. - La biblioteca está constituida con todo el fondo bibliográfico asignado, debidamente organizado por áreas y secciones, y de fácil acceso y ubicación del material. Estará administrado por el Bibliotecario designado por el GAD Municipal. El mismo que será caucionado.

Art. 14 De la hemeroteca. - La Hemeroteca es una sección que funciona dentro de la Biblioteca y está constituida con todo el fondo de revistas, periódicos asignados y debidamente organizados por áreas y secciones, y de fácil acceso y ubicación del material. Estará administrado por el mismo responsable de la biblioteca.

Art. 15 De la Videoteca. - La Videoteca es una sección que funciona dentro de la Biblioteca y está constituida por el material audiovisual y fondo de vídeos entregados y debidamente organizado por áreas y secciones, y de fácil acceso y ubicación del material. Estará administrado por el mismo responsable de la biblioteca.

Art. 16 Del Internet. - El Sistema de Bibliotecas del GAD del cantón Guaranda, está constituido por el equipo informático instalado en una sección de la Biblioteca, será administrado por el mismo responsable de la biblioteca.

Art. 17 Normas de uso del internet. - Los usuarios del internet previa solicitud al responsable de biblioteca tendrán las siguientes responsabilidades:



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

- a) Utilizar la biblioteca virtual según la demanda existente un tiempo limitado de 60 minutos;
- b) Garantizar la privacidad de las claves de acceso, así como a evitar la difusión de los mismos;
- c) Acatar las reglas y normas de funcionamiento establecidas, tanto por la biblioteca donde recibe el servicio como por otros organismos e instituciones con los que puedan interactuar en el marco de las comunicaciones nacionales e internacionales;
- d) Cumplir escrupulosamente las normas de ética y cortesía establecidas en los diferentes servicios de comunicaciones (correo, news, etc.), así como, las normativas legales relativas a propiedad intelectual;
- e) No podrán realizar actividades de "piratería informática" mediante la introducción de virus, intento de quebranto de programas o accesos no autorizados a través de potenciales fallas en la seguridad del sistema; y
- f) En ningún caso se deberán utilizar los servicios disponibles con fines lucrativos o comerciales.

Art. 18 Ludoteca. - Ludoteca es un espacio diseñado para el juego y el entretenimiento de niños y niñas, donde se promueve el desarrollo integral y se fortalece el conocimiento de los mismos a través de actividades lúdicas.

Art. 19 Biblioteca móvil. - La biblioteca móvil es una iniciativa que busca llevar los servicios bibliotecarios a comunidades que tienen dificultades para acceder a una biblioteca tradicional. Esta modalidad de biblioteca itinerante tiene como objetivo principal promover el acceso a la lectura, la educación y la cultura en áreas rurales, zonas alejadas, comunidades desfavorecidas o en situaciones de emergencia, busca garantizar el derecho de todos los ciudadanos a acceder a la información y a los recursos bibliográficos, sin importar su ubicación geográfica o su situación socioeconómica.

Art. 20 De la supervisión. - El GAD del cantón Guaranda a través del director de cultura se encargará de la supervisión de este sistema de bibliotecas a fin de garantizar un servicio óptimo y permanente a los usuarios. Servirá también para tomar las medidas oportunas para el correcto funcionamiento del sistema.

DE LOS USUARIOS



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

Art. 21 De los usuarios. - Los usuarios del sistema de biblioteca del GAD serán internos y externos:

Art. 22 Usuario Interno. - Serán usuarios internos aquellos funcionarios, empleados y trabajadores del GAD del cantón Guaranda, propietaria de la biblioteca, que se identificará con la respectiva credencial de identificación Municipal y que hagan uso de los materiales de la biblioteca dentro de la misma de acuerdo a las disposiciones del reglamento.

Art. 23 Usuario Externo. - Serán usuarios externos, todas aquellas personas que utilicen los servicios del sistema de bibliotecas, de acuerdo a las disposiciones Reglamentarios.

Art. 24 Usuarios mediante convenio. - Son todas aquellas Instituciones Educativas, que han firmado convenios interinstitucionales con el GAD de Guaranda y que utilizan el sistema de bibliotecas en los horarios y espacios establecidos, los mismos que se sujetarán a las disposiciones de la presente ordenanza.

Art. 25 Tasas por servicios de internet. - Se establece una tasa por el uso de la biblioteca virtual con la finalidad de solventar gastos de consumo del servicio de internet, y mantenimiento de los equipos informáticos, de acuerdo a la siguiente tabla:

DETALLE	HORAS	COSTO
INTERNET/PC PUBLICO	1H00	0,40
INTERNET/PC ESTUDIANTE	1H00	0,30
VIDEOS LLAMADAS	1H00	1,00
COPIAS		C/U 0,03
IMPRESIONES		C/U 0.05

Art. 26 Depósito de la recaudación de tasas. - Los ingresos que perciba el Sistema de Bibliotecas del GAD Municipal del cantón Guaranda, serán depositados por el Bibliotecario, en la Cuenta Corriente del GAD Municipal, dentro de las 24 horas hábiles inmediatas a la recaudación.



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

DEL HORARIO DE ATENCION

Art. 27 Del Horario de atención. - El Sistema de Bibliotecas atenderá en el siguiente horario: 8:00 hasta las 17:00

Art. 28 Voluntariado y Vinculación. - El voluntariado y vinculación en la biblioteca es una manera de contribuir a la comunidad y apoyar los servicios bibliotecarios, para que la atención sea eficaz

Vinculación con los estudiantes de la UEB, carrera de Educación Básica,

Voluntariado entre Evergem (Bélgica) y Guaranda, para el intercambio de experiencias y culturas entre los municipios hermanados, serán constantes que ayuden a fortalecer

Art. 29 Unidad de transporte. - El departamento responsable del Desarrollo Comunitario facilitará el transporte para biblioteca móvil, servicios bibliotecarios a comunidades e instituciones que no tienen acceso fácil a una biblioteca tradicional.

Art. 30 Presupuesto. - El GADCG anualmente asignará un presupuesto para el fortalecimiento del sistema bibliotecario a fin de fomentar la cultura y podrá establecer convenios de cooperación nacionales e internacionales

DISPOSICIONES GENERALES

El Directorio del sistema de bibliotecas elaborará el Plan Estratégico que dinamice el servicio con la participación activa de los actores del campo educativo y la población en general.

Los casos no previstos en la presente ordenanza, se sujetarán a las normas establecidas en el reglamento interno de funcionamiento del Sistema de Biblioteca del GADCG.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - El Directorio del Sistema de Bibliotecas dictará su reglamento dentro de los 90 días de aprobada la presente ordenanza, la misma que será sometida al seno del Concejo del GADCG para su aprobación.

SEGUNDA. - La presente ordenanza, entra en vigencia desde la fecha de su aprobación por el Concejo, sin perjuicio de su publicación en registro oficial.



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027